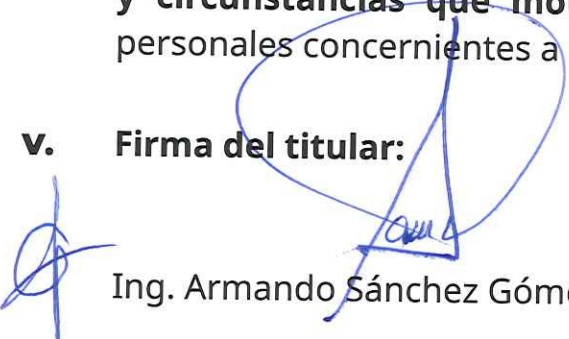




Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la **Modificación a los registro como generador de residuos peligrosos**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites con el No. de Bitácora **12/HR-0021/03/25**, correspondiente al expediente **RP-RG-2025-050**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página **1 de 5**.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de abril del 2025**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII**. Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/097/2025

Folio: 000170

Bitácora: 12/HR-0021/03/25

No. de Expediente: RP-RG-2025-050

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de marzo de 2025.

C. JORGE LUIS ZANATTA PÉREZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALIZADORA
FARMACEÚTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V. (SUC. TELOLOAPAN)

En atención a la solicitud de Modificación al registro No. **CFC1205800001** como generador de residuos peligrosos, por **Cambio de representante legal** de la empresa denominada **Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.P.I. de C.V. (Suc. Teloloapan)**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0021/03/25**, el **06 de marzo de 2025**; y

RESULTANDO

- I. Que esta Unidad Administrativa, en el año **2012**, **Registro**, a la empresa denominada **Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V.**, como **generador de residuos peligrosos**, realizando el archivo físico de la solicitud en el expediente con Código de Clasificación Archivística **No. 16.132.23S.710.14.50/2012**.
- II. Que con fecha **24 y 25 de octubre de 2023**, derivado del paso del **Huracán OTIS**, el expediente físico con Código de Clasificación Archivística **No. 16.132.23S.710.14.50/2012**, sufrió daño total por lo tanto fue dado de baja.
- III. Que los datos registrados en el **Sistema Nacional de Trámites (SINAT)**, así como en la **base de datos** que obran en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, antes de la presente solicitud de modificación son los siguientes: No. de Registro Ambiental: **CFC1205800001**; Nombre del Generador: **Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V.**; representante legal: **Ing. Juan Jorge Raúl Cureño Gracida**; Domicilio de Generación:
Residuos Registrados: **residuos no anatómicos y objetos punzocortantes**; Categoría de Generación: **Pequeño Generador**.
- IV. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el **06 de marzo de 2025**, cumpliendo con todos los requisitos; y,

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º, inciso A., fracción VII, inciso c), 32, 33, 34, 35, fracción X, inciso b) y e) del Reglamento Interior de esta Secretaría y la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, esta Unidad Administrativa.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/097/2025

Folio: 000170

Bitácora: 12/HR-0021/03/25

No. de Expediente: RP-RG-2025-050

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de marzo de 2025.

RESUELVE

ÚNICO.- Autorizar la modificación al **NRA: CFC1205800001**, por **Cambio de representante legal**, para quedar registrado ante esta Unidad Administrativa, el mismo Número de Registro Ambiental **CFC1205800001**, para la empresa denominada **Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.P.I. de C.V. (Suc. Teloloapan)**; generando los siguientes residuos peligrosos: **residuos no anatómicos y objetos punzocortantes**; en la categoría de **Pequeño Generador**; representada por el **C. Jorge Luis Zanatta Pérez**, para los efectos legales a que haya lugar. Quien deberá cumplir estrictamente con las siguientes,

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Llevar una bitácora en la que registrará el nombre del residuo y cantidad generada; características de peligrosidad; área o proceso donde se generó; fecha de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos; señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia; nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y nombre del responsable técnico de la bitácora.

SEGUNDA.- Deberá separar y envasar todos los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de acuerdo con sus características físicas y biológicas, con forme a la tabla 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002;

TERCERA.- Durante el envasado, los residuos peligrosos biológico-infecciosos no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o peligrosos;

CUARTA.- El área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos biológico-infecciosos debe:

- Estar separada de las áreas de pacientes, almacén de medicamentos y materiales para la atención de los mismos, cocinas, comedores, instalaciones sanitarias, sitios de reunión, áreas de esparcimiento, oficinas, talleres y lavanderías.
- Estar techada, ser de fácil acceso, para la recolección y transporte, sin riesgos de inundación e ingreso de animales.
- Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los mismos, en lugares y formas visibles, el acceso a esta área sólo se permitirá al personal responsable de estas actividades.
- El diseño, construcción y ubicación de las áreas de almacenamiento temporal destinadas al manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos en las empresas prestadoras de servicios, deberán ajustarse a las disposiciones señaladas y contar con la autorización correspondiente por parte de la SEMARNAT.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4° Piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro., Teléfono: (744) 4341001, www.semarnat.gob.mx
Página 2 de 5



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/097/2025

Folio: 000170

Bitácora: 12/HR-0021/03/25

No. de Expediente: RP-RG-2025-050

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de marzo de 2025.

- e. Los establecimientos generadores de residuos peligrosos biológico-infecciosos que no cuenten con espacios disponibles para construir un almacenamiento temporal, podrán utilizar contenedores plásticos o metálicos para tal fin, siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados en los incisos a), b) y c) de este numeral.

A excepción de los establecimientos generadores incluidos en el Nivel I de la tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana 087-SEMARNAT-SSA1-2002, podrán ubicar los contenedores metálicos o de plástico con tapa en el lugar más apropiado dentro de sus instalaciones, de tal manera que no obstruyan las vías de acceso y ser rotulados con el símbolo universal de riesgo biológico, con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECTIOSOS".

QUINTA.- Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable.

SEXTA.- El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:

- En el momento de entrega de los residuos, el **C. Jorge Luis Zanatta Pérez** representante legal de la empresa denominada **Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.P.I. de C.V. (Suc. Teloloapan)**, deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo;
- El transportista conservará una de las copias que le entregue el **C. Jorge Luis Zanatta Pérez** representante legal de la empresa denominada **Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.P.I. de C.V. (Suc. Teloloapan)**, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al **destinatario final** junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su **tratamiento o disposición final**;
- El destinatario final de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al **C. Jorge Luis Zanatta Pérez** representante legal de la empresa denominada **Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.P.I. de C.V. (Suc. Teloloapan)**, y
- Si transcurrido un plazo de **sesenta días naturales**, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve al **C. Jorge Luis Zanatta Pérez** representante legal de la empresa denominada **Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.P.I. de C.V. (Suc. Teloloapan)**, el **original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario encargado del tratamiento o disposición final**, el **C. Jorge Luis Zanatta Pérez** representante legal de la empresa denominada **Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.P.I. de C.V. (Suc. Teloloapan)**, deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

SÉPTIMA.- Deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, un **informe semestral julio y otro anual enero** sobre los residuos peligrosos generados en el periodo que se informa, los cuales deberán contener; cantidades de residuos generados y demostrar mediante **manifiestos** de entrega recepción, la **empresa transportista** contratada, así como el **destino final** que les dio a estos, para lo cual deberá presentar los **manifiestos de entrega recepción en original para su cotejo**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

6
e



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/097/2025

Folio: 000170

Bitácora: 12/HR-0021/03/25

No. de Expediente: RP-RG-2025-050

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de marzo de 2025.

OCTAVA.- En caso que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente; Cuando se trate del cierre de la instalación, los generadores presentarán el aviso, proporcionando además la siguiente información:

- La fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad generadora de residuos peligrosos;
- La relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación;
- El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación, incluyendo la relación de materiales empleados en la limpieza de tubería y equipo;
- El diagrama de tubería de proceso, instrumentación de la planta y drenajes de la instalación, y
- El registro y descripción de accidentes, derrames u otras contingencias sucedidas dentro del predio durante el periodo de operación, así como los resultados de las acciones que se llevaron a cabo. Este requisito aplica sólo para los grandes generadores.

Los generadores de residuos peligrosos manifestarán en el aviso, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es correcta.

NOVENA.- Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- El periodo de almacenamiento temporal de los residuos biológico infecciosos estará sujeto al tipo de establecimiento generador, como sigue: Nivel I: Máximo 30 días, Nivel II: Máximo 15 días y Nivel I: Máximo 7 días.

DÉCIMA PRIMERA.- La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista **reducción o incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Unidad Administrativa;

DÉCIMA TERCERA.- El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar a ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4° Piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro., Teléfono: (744) 4341001, www.semarnat.gob.mx
Página 4 de 5



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/097/2025

Folio: 000170

Bitácora: 12/HR-0021/03/25

No. de Expediente: RP-RG-2025-050

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de marzo de 2025.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludos.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN GUERRERO



ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

C.c.p. **Actuaria Gloria Sandoval Salas.**- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. gloria.sandoval@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.
Dr. Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- arturo.gavilan@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- CDMX.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. RP-RG-2025-050

ASG*MJSM*OBG*ASN.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro., Teléfono: (744) 4341001, www.semarnat.gob.mx
Página 5 de 5